



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY N° 16.441, QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE ISLA DE PASCUA, REFERIDOS A LA DISMINUCIÓN DE PENAS Y SU FORMA DE CUMPLIMIENTO, EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES Y OTROS ILÍCITOS.**

**FUNDAMENTOS.** La ley N° 16.441 del año 1966, conocida como la "Ley Pascua", fija normas relativas a la organización político-administrativa de Isla de Pascua o Rapa Nui. Se trata de un estatuto que incluye materias sobre el funcionamiento de servicios públicos en dicho territorio insular, y comprende además, beneficios tributarios y otros derechos en favor de sus habitantes.

La normativa en comento, establece una medida muy controvertida y atentatoria de la dignidad y los derechos de víctimas de ilícitos sexuales. Nos referimos a un trato benevolente para las personas de la etnia Rapa Nui, que hayan cometido delitos tan graves, como por ejemplo, el de violación. La ley en estos casos, permite rebajar la pena en un grado al autor del hecho punible y le permite a éste, obtener beneficios carcelarios.

A mayor abundamiento, los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, preceptúan:

"Artículo 13.- En los delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Libro Segundo del Código Penal, cometidos por naturales de la Isla y en el territorio de ella, se impondrá la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que sean responsables.

Artículo 14.- En aquellos casos en que el Tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión podrá disponer que hasta dos tercios de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento carcelario, fijando en la sentencia las condiciones de trabajo y residencia que deba llevar el condenado y el tiempo por el cual se concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el Juez, de oficio o a petición de parte, por medio de una resolución fundada, que se apoye en el incumplimiento de las condiciones impuestas".

Estos preceptos legales cada vez más están siendo puestos en tela de juicio por la comunidad de Rapa Nui y por diversas organizaciones de la sociedad civil, que en el último tiempo han levantado con fuerza su voz para deplorar este trato injustificadamente especial y favorable para los agresores sexuales, que son naturales de la Isla y que hayan cometido delito en su territorio.





En este contexto, encontramos una importante señal sobre la materia, proveniente del Tribunal Constitucional, que recientemente acogió un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, es decir, sobre los preceptos legales que permiten aminorar la pena y el que se refiere a beneficios carcelarios para los condenados.

Este requerimiento fue remitido por el Juez de Letras y Garantía de Rapa Nui-Isla de Pascua, que incide en un proceso penal por un caso de violación, perpetrado por un integrante de la etnia Rapa Nui, en contra de una joven mayor de edad. Este hecho ocurrió en el territorio insular, en octubre del año 2019.

El Juzgado requirente consideró que el precepto legal impugnado, vulneraría el principio de no discriminación y la igualdad ante la ley de las mujeres.

En el texto del requerimiento se señala que, "Ambos preceptos forman parte de un cuerpo legal que se encuentra materialmente vigente, no obstante que muchas de sus normas han sido derogadas tácitamente al establecerse procedimientos e instituciones diferentes a las allí instauradas, o simplemente han caído en desuso; sin embargo, no existe un pronunciamiento ni ley alguna que modifique los artículos señalados, pese a que los mismos parecen ser abiertamente contrarios a varios principios y normas de rango constitucional que se han dictado o incorporado en forma posterior a la dictación de la Ley, sea por el Constituyente original, por el constituyente derivado o por la incorporación de tratados internacionales al ordenamiento interno, los que, tratándose de Derechos Humanos, se entienden incorporados a nuestra Carta Fundamental." <sup>1</sup>

Según ha informado el Tribunal Constitucional, mediante un comunicado difundido el pasado 3 de septiembre, la decisión sobre el requerimiento de inaplicabilidad, fue adoptada por 8 votos a favor y un voto en contra. Esta decisión de la jurisdicción constitucional, evidencia que la aplicación en ese caso, de las normas del artículo 13 y 14 de la llamada "Ley Pascua", afectan los principios de igualdad ante la ley y constituyen una abierta discriminación en contra de las mujeres.

La permanencia de estos artículos en nuestro ordenamiento jurídico, no guarda armonía con el sistema universal de los Derechos Humanos, y en particular van en contra de tratados internacionales ratificados por Chile, en materia de protección de los derechos de las mujeres; como la Convención Interamericana

<sup>1</sup> Texto del requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua, Rol N° 8792-20, fojas 5 y 6.





para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belén Do Pará), y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw).

En definitiva, y en virtud de los argumentos esgrimidos precedentemente, es que proponemos derogar los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, que establece la rebaja de penas y beneficios carcelarios a los condenados por delitos sexuales. Se trata de una diferencia legal de carácter arbitraria, carente de cualquier justificación razonable, por lo que consideramos debe ser prontamente eliminada del referido cuerpo normativo.

Los legisladores y las legisladoras debemos moldear un ordenamiento jurídico coherente, y depurarlo de cualquier precepto que atente contra la dignidad de las personas. En este caso, se trata de ir dejando atrás disposiciones legales que, constituyen una afrenta para las víctimas de delitos sexuales, y un flagrante atentado a la igualdad ante la ley y a los derechos de todas las mujeres.

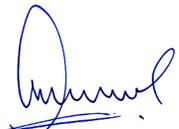
Es por eso que sobre la base de estos antecedentes y fundamentos venimos en proponer el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Deróganse los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua.

**RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA**  
Diputado de la República



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENE SAFFIRIO E.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONARDO SOTO F.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULINA NUÑEZ U.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCOS ILABACA C.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR TORRES J.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GABRIEL BORIC F.

---

